



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION JURADA EN LA CIUDAD DE IBARRA,
2 DICA DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES DE JUEVES SIETE
3 TELE. LEJO ESTUDIANTIL IBARRA DE MAYO DE MIL
4 "LUJOESTIMBA S.A.". NOVECIENTOS NOVENTA Y
5 OCHO, ANTE MI DOCTOR JORGE ANIBAL ERASO FERRERA
6 Que otorga: JAIME ANIBAL LANDETA Notario Tercero del Cantón
7 BOLAÑO, y otros. Ibarra, comparecen
8 a favor: de ellos mismos los señores JAIME ANIBAL
9 LANDETA BOLAÑO, ANA CRISTINA
10 MONTOYA REA, EDGAR HERNAN OTEGA BUEDA; NO
11 Por la cuantía de: SEIS MILLONES HERMI LUCIA JIMENEZ VIANA,
12 OCHOCIENTOS MIL DUCADOS. OSWALDO CALDERON CARRERA
13 ESCRITURA # 703.- LUIS CASTILLO ACOSTA,
14 FREDY PONCE ESCALANTE,
15 MILTON PROASO SANCHEZ,
16 RODRIGO ANDRADE RUIZ,
17 GUMERCINDO ANDRADE ORTIZ
18 MIGUEL ANGEL DAVILA,
19 MIGUEL AMAYA FARIAS, STALIN MIGUEL AMAYA NOVOA, LUIS ALBER
20 TO PROASO GARRIDO, HUGO CARAGOLLA VINUEZA, GUMERCINDO MAFLA
21 SUAREZ, JORGE ENRIQUE CADENA RAMIREZ, portadores de sus cédulas
22 de identidad y el certificado de votación de las últimas
23 elecciones, con mayores de edad, de estado civil casados, ve-
24 cinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a
25 quienes de conocerlos doy fe; y dicen que elevan a escritura
26 pública la minuta que se presentan, la misma que copiada litó-
27 grafada
28

1 ralmente es como sigue: **o E R O R N O T A R I O.**

2 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese in-
3 corporar una de Constitución Jurídica de la Compañía de Trans-
4 portes en formación denominada, LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA -
5 "LUJOESTIMBA S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: -

6 **P R I M E R A.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamien-
7 to de esta Escritura los señores: JAIME ANIBAL LANDETA BOLA -
8 HOA, casado; ANA CRISTINA MONTOYA REA, casada; EDGAR HERNAN -
9 OBTESA RUEDA, casado; NOHEMI LUCIA JIMENEZ VIANA, casada; -
10 OSWALDO CALDERON CABRERA, casado; LUIS CASTILLO ACOSTA, ca-
11 sado; FREDY PONCE ESCALANTE, casado; MILTON PROANO SANCHEZ, -
12 casado; RODRIGO ANDRADE RUIZ, casado; GUMERCINDO AMAYA FARI -
13 NANGO, casado; MIGUEL ANGEL DAVILA, casado; MIGUEL AMAYA FA-
14 RINANGO, casado; STALIN MIGUEL AMAYA NOVOA, casado; LUIS AL-
15 BERTO PROANO GARRIDO, casado; HUGO CARAGOLLA VINUEZA, casado;
16 GUMERCINDO MAFLA JUAREZ, casado; JORGE ENRIQUE CADEKA RAMIREZ
17 casado; todos por sus propios derechos, mayores de edad, de -
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Iba-
19 rra, Provincia de Imbabura y con suficiente capacidad para -

20 **o E G U N D A:** CONSTITUCION
21 DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes convienen en constituir
22 la Compañía Anónima LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA "LUJOESTIMBA -
23 S.A." que se registrará por la Ley de Tránsito y Transporte Terres-
24 tre, Leyes especiales, así como los presentes Estatutos, su
25 propio Reglamento Interno, y por todas aquellas disposiciones
26 legales relativas a las sociedades anónimas. **T E R C E -**

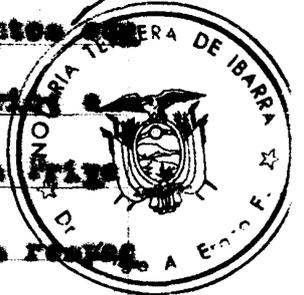
27 **R A:** ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- **A r t í c u l o U n o.-**
28 **DENOMINACION:** Por resolución de los accionistas la Compañía -

se denominará, LEJO ESTUDIANTIL IBARUBA "LEJOKSTINBA S.A.".

4

Artículo Dos.- NACIONALIDAD.- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Tres.- OBJETO.

El objeto social de la Compañía es: Uno.- Prestar el servicio de transporte terrestre estudiantil a los establecimientos educativos de los niveles preprimario, primario y secundario institucional a las empresas e instituciones Públicas e



das; cumpliendo en cada caso con las exigencias y Leyes respectivas, en la Provincia de Ibabura especialmente la ciudad de Ibarra y aquellos lugares que los organismos de tránsito lo autorizaren, en buses, buetas y furgonetas debidamente apropiados y adecuados, para prestar un mejor servicio a los usuarios.

Dos.- Intervenir en la comercialización de partes, piezas y repuestos automotrices, al igual que de combustibles y lubricantes. Tres.- Actuar como agente representante, mandatario o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras

afines a su objeto social; y, Cuatro.- En general ejecutar todo tipo de acuerdos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.- Artículo Cuatro.- DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Ibabura, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones, representaciones en cualquier lugar de la república del Ecuador o fuera de ella. Artículo cinco

PLAZO DE DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado

mediante resolución de la Junta General de Accionistas y -
 previo el cumplimiento de los requisitos determinados por la
 Ley. **Artículo 4.º e i.º.- CAPITAL:** El capital social
 de la Compañía es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUAVES,**
 dividida en sesenta y ocho acciones nominativas y ordinarias
 de **diez mil suaves** cada una, numeradas del cero cero uno, al
 cero sesenta y ocho inclusive, al momento de la constitución
 de la Compañía el Capital se encuentra íntegramente suscrito
 y pagado en un veinte y cinco por ciento en numerario. Este
 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
 de Accionistas previo el procedimiento determinado por la Ley.

Artículo 5.º i.º.- RESPONSABILIDAD: La responsa-
 bilidad de las acciones por las obligaciones sociales se ligi-
 ta al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
 tendrá en relación a su valor pagado. Los Votos en blanco y
 las abstenciones se sumaran a la mayoría. **CUADRO DE INTEGRA**

CIÓN DE CAPITAL:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SU.C.	CAP. PAG.	Nº ACC.	CAP. A PAG.
Londeta B. Jaime /	400.000	100.000	4	300.000
Montoya R. Ana /	400.000	100.000	4	300.000
Ortega R. Edgar /	400.000	100.000	4	300.000
Jiménez V. Nohemi /	400.000	100.000	4	300.000
Calderón C. Oswaldo /	400.000	100.000	4	300.000
Castillo A. Luis /	400.000	100.000	4	300.000
Ponce E. Fredy /	400.000	100.000	4	300.000
Proña J. Milton /	400.000	100.000	4	300.000
Andrade R. Rodrigo /	400.000	100.000	4	300.000
Andrade O. Guercindo /	400.000	100.000	4	300.000

1	Dávila Miguel Angel /	400.000	100.000	4	300.000
2	Anaya F. Miguel /	400.000	100.000	4	300.000
3	Anaya H. Stalin /	400.000	100.000	4	300.000
4	Proffio G. Luis /	400.000	100.000	4	300.000
5	Caragolla V. Hugo /	400.000	100.000	4	300.000
6	Maffa S. Guercindo /	400.000	100.000	4	300.000
7	Cadena R. Jorge /	400.000	100.000	4	300.000
8	TOTAL	6*800.000	1*700.000	68	5*100.000

9 ~~El saldo del capital se lo cancelará en el plazo de dos años~~
10 ~~contados a partir de la inscripción de la presente minuta~~
11 ~~en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se~~
12 ~~encuentra depositado en la cuenta de integración de capital,~~
13 ~~según consta en el respectivo certificado del Banco, que se ad-~~
14 ~~juhta, y protocoliza a la presente minuta, como documento habi-~~
15 ~~litante. Los socios que comparecen indistintamente y de los~~
16 ~~cuales se han detallado los aportes se consideran como socios~~
17 ~~fundadores de la compañía con todos los derechos y obligacio-~~
18 ~~nes para ellos estipulados en el presente estatuto. A r t í -~~
19 ~~c u l o O c h o.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: De con-~~
20 ~~formidad con la Ley, la Compañía llevará un libro de acciones~~
21 ~~y accionistas en el cual se anotará la entrega de los títulos~~
22 ~~provisionales y definitivos; las transferencias; las anulacio-~~
23 ~~nes y los gravámenes que se dicten o que pesen sobre las accio-~~
24 ~~nes emitidas por la Compañía.- El gerente y el Presidente de~~
25 ~~la Compañía. A r t í c u l o N u e v e.- CERTIFICADOS DE~~
26 ~~APORTACION Y TRANSFERENCIAS: Las acciones serán nominativas -~~
27 ~~y conferirán a sus legítimos titulares, los derechos determina-~~
28 ~~dos en la Ley y en el presente Estatuto.- Las acciones se emi-~~



1 tirán con numeración continua y estarán firmados por el Presi-
2 dente y el Gerente General.- Mientras las acciones no se ha-
3 llen totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas, Cer-
4 tificados Provisionales conforme a la Ley.- Los Certificados
5 Provisionales y los títulos de las acciones, contendrán los -
6 requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Cada título
7 podrá contener una o más acciones, a solicitud de los acciona-
8 tas.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociadas
9 y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de ce-
10 sión, constante en el título o en una hoja adherida al mis-
11 mo, firmada por quien la transfiere.- Para el registro de la -
12 transferencia, será necesario que se comuniquen en forma escri-
13 ta, o mediante el propio título, por parte del cedente o cesio-
14 nario, la transferencia efectuada al Gerente General de la Com-
15 pañia, a fin de que éste tome nota del particular en el libro
16 de acciones y accionistas conforme a la Ley. C U A R T A
17 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RE-
18 SERVAS. Artículo Diez.- EJERCICIO ECONOMICO.- -
19 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
20 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro -
21 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
22 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas
23 el Balance Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmu-
24 la de distribución de beneficios y demás informes necesarios.
25 El Gerente igualmente presentará su informe.- Durante los -
26 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances -
27 e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
28 oficinas de la COMPAÑIA. Artículo Once.- UTILI

1 **DADE Y RESERVA.**— La Junta General de Accionistas resolverá
 2 la distribución de utilidades, la que será en proporción al ya
 3 por pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segra
 4 gará por lo menos el diez por ciento anual para la formación
 5 e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
 6 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
 7 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas po
 8 drá resolver la creación de reservas especiales o extraordinaria
 9 **Q U I N T A: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTA
 10 CION DE LA COMPAÑIA.**— **A r t í c u l o D o c e. GOBIERNO Y AD
 11 MINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
 12 de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presi
 13 dente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con
 14 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías
 15 y estos Estatutos. **A r t í c u l o T r e c e.—DE LA JUNTA GE
 16 NERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
 17 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
 18 una vez el año, dentro de los tres meses posteriores a la fina
 19 lización del ejercicio económico;u, extraordinariamente las
 20 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualiza
 21 dos en la convocatoria. La Junta estará formada por los accio
 22 nistas legalmente convocados y reunidos. **A r t í c u l o C e
 23 n t o r c e.—CONVOCATORIA.**—La Convocatoria a Junta General de A
 24 ccionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comuni
 25 cación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circula
 26 ción en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días
 27 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los pun
 28 tos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta Ge
 neral a pedido de los accionistas que representen por lo menos
 el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los

1 punto que se indiquen en su petición, de conformidad con lo es-
2 tabledico en la Ley de Compañías. A r t í c u l o Q u i n c e .
3 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accio-
4 niatas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domici-
5 lio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir
6 a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionis-
7 ta o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta po-
8 der para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
9 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Ad-
10 ministradores y Comisarios de la Compañía. A r t í c u l o D i e-
11 c i e n t o . - Q U O R U M ; Para que se instale válidamente la Junta Ge-
12 neral de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
13 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hu-
14 biere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuan-
15 do no treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
16 y la Junta General se instalará con el número de accionistas
17 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que repre-
18 senten, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los
19 casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de
20 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
21 Q U O R U M D E C I S O R I O : Salvo las excepciones previstas en la Ley o
22 en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán
23 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
24 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
25 a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativa a las
26 decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al
27 capital pagado concurrente a la reunión. A r t í c u l o D i e-
28 c i e n t o . - D E LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de
Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario
el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien -

1 lo subroga, que será uno de los vocales del Directorio, en
2 orden a su embrenamiento; y, a falta del Gerente General actua
3 rá la persona que designe la Junta como secretario Ad-Hoc. Ar
4 tículo Dieciocho. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
5 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente con
6 vocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en
7 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
8 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con
9 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
10 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo si
11 guiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Co
12 misionario principal y suplente, así como a los vocales principa
13 les y alternos del Directorio. b) Conocer y resolver todos los
14 informes que presente el Directorio y órganos de administración
15 y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de uti
16 lidades, formación de reservas, administración. c) Resolver so
17 bre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
18 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
19 y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Com
20 pañías. d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía.-
21 e) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los
22 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisionario. f) -
23 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía
24 designar a los liquidadores señalar la remuneración de los li
25 quidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar
26 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
27 celebración el Gerente requiere autorización del Directorio; y
28 la de los que requieren autorización de la Junta General de
Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Do
ce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General

1 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la
2 Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y
3 dictar los reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier
4 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere -
5 atribución de otro órgano de la Compañía; k).- Lo demás que
6 contemple la Ley y estos Estatutos. A r t í c u l o D i e -
7 c i n u e v e . J U N T A U N I V E R S A L : La Compañía podrá celebrar se-
8 siones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Jun-
9 ta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
10 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías; esto es que la Jun-
11 ta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lu-
12 gar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier -
13 asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado, y
14 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
15 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
16 entendiéndose así legalmente convocada y validamente consti-
17 tuida. A r t í c u l o V e i n t e . - D E L D I R E C T O R I O : El Di-
18 rectorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y
19 dos vocales. Los vocales tendrán alternos. A r t í c u l o
20 V e i n t i u n o : P E R I O D O D E L O S V O C A L E S . - Los vocales del
21 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser re-
22 legidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente re-
23 plazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la
24 calidad de Accionista. Artículo Veintidós.- P R E S I D E N C I A D E L
25 D I R E C T O R I O . - Presidirá las sesiones del Directorio el Pre-
26 sidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente
27 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subroga-
28 do que será uno de los vocales principales en orden de su -

1 secretario Ad-hoc.- Artículo Veintitres.-

2 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la ha-
3 rá el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación es-
4 crita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con
5 más de la mitad de los miembros que lo integran. Artículo

6 lo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

7 DIRECTORIO: son atribuciones y deberes del Directorio los
8 siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y ex-
9 traordinariamente cuando fuere convocado; b).- Someter a con-
10 sideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
11 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar -
12 la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la
13 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravá-
14 men que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles
15 de propiedad de la Compañía. d).- Autorizar al Gerente Gene-
16 ral el otorgamiento y celebración de actos y contratos para
17 los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía -
18 fijada por la Junta General. e).- Controlar el movimiento -
19 económico de la compañía y dirigir la política de los nego-
20 cios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría
21 Interna, de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir -
22 las resoluciones de la Junta General y las disposiciones le-
23 gales, del Estatuto y Reglamentos; h).- Presentar anualmente
24 a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación
25 o incremento de reservas legales, facultativas o especiales.

26 Artículo Veinticinco.- RESOLUCIONES: Las

27 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría
28 de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se consi-



1 rán a la mayoría. Artículo Veintiseis.- AC
2 TÁ: De cada sesión de Directorio se levantará la correspon-
3 diente Acta, la que será firmada por el Presidente y el secre-
4 tario que actuaron en la reunión. Artículo Vein-
5 tiseiete.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía
6 será elegido por la Junta General de Accionistas para un pe-
7 ríodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,
8 podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente per-
9 manecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Ar-
10 tículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
11 DEL PRESIDENTE: son atribuciones y deberes del Presidente de
12 la Compañía: a)/- Convocar y presidir las sesiones de Junta
13 General y de Directorio; b).- Legalizar con su firma los cer-
14 tificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la mar-
15 cha general de la compañía y el desempeño de las funciones de
16 los servidores de la misma e informar de estos particulares
17 a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumpli-
18 miento del objeto social de la compañía y por la aplicación
19 de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento
20 del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
21 certificadas; f).- subrogar al Gerente General, por falta o
22 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones -
23 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta -
24 que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
25 haya inscrito su nombramiento; h).- Las demás que le señale
26 la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía
27 y, la Junta General de Accionistas. Artículo Vein-
28 tinueve.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será

1 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de
2 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá te-
3 ner o no la calidad de accionista.- Ejercera el cargo hasta
4 ser legalmente reemplazado. El Gerente General sera el Repre-
5 sentante Legal de la Compania. **Articulo Treinta**
6 **a.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** son deberes
7 y atribuciones del Gerente General de la compania; a).- Repre-
8 sentar legalmente a la COMPANIA, en forma judicial y extraju-
9 dicial; b).- Conducir la gestion de los negocios sociales y
10 la marcha administrativa de la compania; c).- Dirigir la ges-
11 tion economico-financiera de la Compania; d).- Gestionar, -
12 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las activida-
13 des de la Compania; e).- Realizar pagos por concepto de gus-
14 tos administrativos de la compania; f).- Realizar inversiones
15 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con
16 el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado;
17 g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir co-
18 pias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscibir en regis-
19 tramiento con la razon de su aceptacion en el Registro Mercan-
20 til; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la -
21 Junta General de Accionistas; j).- Conferir poderes especia-
22 les y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en
23 la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; -
24 l).- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros
25 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de
26 la Junta General de Accionistas; ll).- Cumplir y hacer cum-
27 plir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m).-
28 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el -



1 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
2 de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre -
3 del ejercicio económico; n).- Ejercer y cumplir las demás -
4 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la -
5 Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así
6 como las que señale la Junta General de Accionistas. » E X -

7 T A: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo -

8 T r e i n t a y u n o.- DEL COMISARIO: La Junta Gene-
9 ral de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
10 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funcio-
11 nes; pueden ser reelegidos indefinidamente. Artículo

12 T r e i n t a y d o s.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISA-
13 RIO: SOB atribuciones y deberes del Comisario los que consten

14 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que deter-
15 mine la Junta General de Accionistas. En general el Comisa-
16 rio tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
17 todas las operaciones sociales sin dependencia de la adminis-
18 tración y en interés de la Compañía. » E P T I M A

19 D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A.- Artículo -

20 T r e i n t a y t r e s.- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N.-

21 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
22 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmen-
23 te por lo establecido en la sección décimo primera de esta -
24 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquida-
25 ción de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

26 A r t í c u l o T r e i n t a c u a t r o.- D I S P O S I

27 C I O N G E N E R A L.- En todo lo no previsto en este estatuto se gu-
28 tará a la disposición de la Ley de Compañías y sus Reglamen-

1 tos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que re-
 2 suelva la Junta General de Accionistas. Artículo -
 3 T r e i n t a y c i n c o . - Los permisos de operación -
 4 que reciba la compañía autorizados por el competente organig-
 5 mo de tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por -
 6 consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo
 7 l o T r e i n t a y s e i s . - Las reformas de Estatu-
 8 tos con aumento o cambio de unidades, variación del servicio
 9 y más actividades del tránsito y transporte terrestre, efect-
 10 tuará la compañía previo informe favorable de los organismos
 11 de tránsito competentes. Artículo t r e i n t a
 12 y s i e t e . - La compañía en todo lo relativo al transpor-
 13 te se someterá a las normas legales y reglamentarias y vigen-
 14 tes y las resoluciones que dictaren los Organismos competen-
 15 tes de tránsito. O C T A V A : DECLARACIONES.- a).-
 16 Los otorgantes autorizan a los señores JAIWE ANIBAL LANDETA
 17 BOLAÑO y ANA CRISTINA MONTOYA REA, para que realicen todos
 18 los actos necesarios y comparezcan ante las autoridades res-
 19 pectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento
 20 de la Constitución de la sociedad, e informaran de sus gestio-
 21 nes a la Primera Junta General de Accionistas. Usted señor -
 22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
 23 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de
 24 la Compañía. firmado) Ilegible. Ab. Flavio Real Rosero, Matr.
 25 cula número quinientos trece. Hasta aquí la minuta que los -
 26 comparecientes aprueban en todo. REQUISITOS.- En el otorga-
 27 miento de ésta escritura se observaron todos y cada uno de -
 28 los preceptos legales del caso; y leído este instrumento in-



1 testamentos por mí el Notario a los comparecientes, aquellos
2 se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo
3 en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-firmado) Jaime A.
4 Landeta, C.I. número uno cero cero cero cinco dos cinco tres
5 cuatro-tres; firmado) Cristina de Varola, C.I. número uno cero
6 cero cero nueve siete seis seis seis-cero; firmado) Edgar Or-
7 tega R., C.I. número cero ocho cero cero tres cero seis ocho-
8 dos; firmado) Ilegible, Nohemí Lucía Jiménez Viana, C.I. núm-
9 ero uno cero cero uno tres nueve siete cinco dos-ocho; firmado)
10 Ilegible, Oswaldo Calderon Cabrera, C.I. número uno cero cero
11 uno dos ocho cero cero uno-tres; firmado) Ilegible, Luis Casti-
12 llo A., C.I. número uno cero cero uno dos dos seis uno dos-
13 tres; firmado) Freddy Ponce, C.I. número uno ocho cero uno -
14 cinco seis nueve siete cinco-cinco; firmado) Wilton Proaño S.,
15 C.I. número uno cero-cero cero seis dos dos tres cinco-cinco;
16 firmado) Ilegible, Rodrigo Andrade Ruiz, C.I. número uno cero
17 cero uno dos cero tres cero siete-dos; firmado) Gugercindo R.
18 Andrade Ortiz, C.I. número uno cero cero cero tres seis tres
19 tres uno-cinco; firmado) Miguel A. Dávila, C.I. número uno ce-
20 ro cero cero cero ocho dos dos cuatro-seis; firmado) Miguel -
21 Amaya, C.I. número uno cero cero cero tres dos seis tres tres
22 cinco; firmado) Stalin Amaya, C.I. número uno cero cero dos -
23 uno siete seis cero cinco-tres; firmado) Alberto Proaño, C.I.
24 número uno cero cero uno tres cinco tres cuatro siete-uno; -
25 firmado) Ilegible, Hugo Caragolla Vinuesa, C.I. número uno ce-
26 ro cero uno ocho seis ocho nueve dos-cuatro; firmado) Gumer -
27 cindo Maffa, C.I. número uno cero cero cero tres cuatro ocho
28 cuatro-uno; firmado) Jorge Cadena R., C.I. número uno cero ce-

ro uno uno seis siete tres tres-cinco; firmado) El Notario
Dr. Jorge A. Erazo".



S I G U E N

A CONTINUACION

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

• • • •

• • • •

• • •

• • •



BANCO LA PREVISORA

Un capital llamado confianza

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003 POR: S/. 1'700.000,00

INTERES 20%

CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON SETECIENTOS MIL 00/100xxxx

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación.

LUJOESTIMBA S.A. que corresponde

ORTEGA R. EDGAR	S/.	100.000,00	JIMENEZ V. NOHEMI L.	S/.	100.000,00
CALDERON C. OSWALDO		100.000,00	CASTILLO A. LUIS		100.000,00
FONCE E. FRELIX		100.000,00	PROANO S. MILTON		100.000,00
ANDRADE R. RODRIGO		100.000,00	ANDRADE O. GUERCINDO		100.000,00
DAVILA M. ANGEL		100.000,00	AMAYA F. MIGUEL		100.000,00
AMAYA N. STALIN M.		100.000,00	PROANO GARRIDO LUIS		100.000,00
LANDETA B. JAIME		100.000,00	MONIOYA REA ANA		100.000,00
CARACOLA V. HUGO		100.000,00	MAELA S. GUERCINDO		100.000,00
CADENA RAMIREZ JORGE		100.000,00			

Para poner este depósito a la disposición de LUJOESTIMBA S.A. 1'700.000,00

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.

2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.

3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personajes autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

NOTA: SI EL RETIRO DEL DEPOSITO SE HACE ANTES QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE 30 DIAS NO GENERA INTERES ALGUNO

Atentamente
BANKA, SEPTIEMBRE 17 de 1997



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DEPARTAMENTO JURIDICO

No. Tramite 05283
Ciudad: QUITO
FECHA: 27/04/98

PRESENTE:

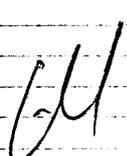
A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJDESTIMBA S.A.

ACEPTADA: Si

NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL.

27 APR 1998
ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS



**CONSEJO NACIONAL
DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCIÓN Nro. 001-CJ-010-98-CNTTT

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CONSTITUCION JURIDICA
LUJOESTIMBA S.A.
PRESENTE.



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar "LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.", domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 189-SUBAJ-97-CNTTT, de 29 de octubre de 1997, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.1 El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore las siguientes disposiciones:

A continuación del ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-DISPOSICION GENERAL.-, Incorpórese los siguientes artículos:

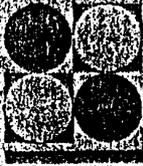
[Handwritten signature]

35 Art. ... "Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el competente organismo de tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguientes no son susceptibles de negociación."

36 Art. ... "Las reformas de Estatutos con aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades del tránsito y transporte terrestres, efectuará la compañía previo informe favorable de los organismos de tránsito competentes."

37 Art. ... "La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que dictaren los organismos competentes de tránsito."

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1.2 La nomina de integrantes de esta nascente sociedad, es la siguiente:

- 1.- BLANDETA BOLAÑOS JAIME ANIBAL
- 2.- MONTOYA REA ANA CRISTINA
- 3.- ORTEGA RUEDA EDGAR HERNAN
- 4.- JIMENEZ VIANA MOHEMI LUCIA
- 5.- CALDERON CABRERA MANUEL OSWALDO
- 6.- CASTILLO ACOSTA LUIS ALFREDO
- 7.- PONCE ESCALANTE FREDDY MARCELO
- 8.- PROAÑO SANCHEZ MILTON BOLIVAR
- 9.- ANDRADE RUIZ MARCELO RODRIGO
- 10.- ANDRADE ORTIZ GUMERCINDO RAUL
- 11.- DAVILA PAREDES MIGUEL ANGEL
- 12.- AMAYA FARINANGO JOSE MIGUEL
- 13.- AMAYA NOBOA MIGUEL STALIN
- 14.- PROAÑO GARRIDO LUIS ALBERTO
- 15.- CARAGOLLA VINUEZA HUGO VALERIO
- 16.- MAFLA SUAREZ ANGEL GUMERCINDO
- 17.- CADENA RAMIREZ JORGE ENRIQUE



1.3 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

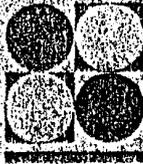
1.4 CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incluido en él, normas legales y reglamentarias vigentes de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía Escolar en formación "LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

- [Handwritten signature]*
2. Informe Nro. 001-CIPL-98-CNTTT, de marzo 4 de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que recomienda al Directorio, se emita informe favorable para la constitución de la referida organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden;

R E S U E L V E:

1. Emitir Informe favorable para que la Compañía Escolar en formación "LUJO ESTUDIANTIL IMBABURA LUJOESTIMBA S.A.", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

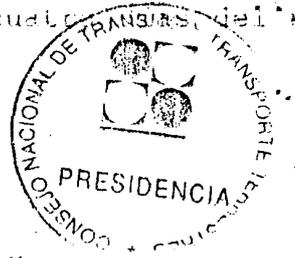


- pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Imbabura.
 3. Una vez que sea otorgado la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.
 4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Segunda Sesión Ordinaria, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:



Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (E)



LCC/achb

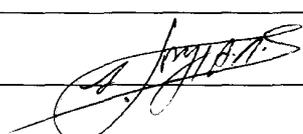


1 otorgó antemí, y en fe de ello confiero esta TERCERA

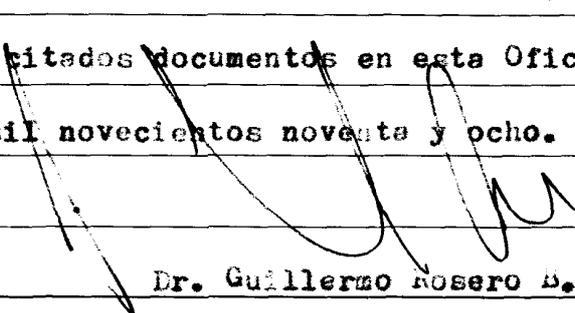
2 COPIA, que la sello y firmo en Ibarra, a siete de Mayo de mil
3 novecientos noventa y ocho.

4   

7
8 RAZON: En esta fecha tomo nota al margen de la Matriz corres-
9 pondiente de la Resolución Número* 98.1.1.1. - mil doscientos
10 ochenta y cinco de la Superintendencia de Compañías de la a-
11 probación de la Constitución de la Compañía LUJO ESTUDIANTIL
12 IMBABURA LUJOESTIMBA S.A..- Ibarra, a ocho de Junio de mil nove
13 cientos noventa y ocho.-

14  
15
16 Dr. Jorge A. Erazo Erazo
17 Notario Tercero del Cantón Ibarra

18
19 RAZON:- En esta fecha y bajo la partica nro:- 94, del Libro
20 Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la preceden-
21 te escritara y la Resolución número 98.1.1.1.1283 de la su-
22 perintendencia de Compañías de Quito, de fecha veintinueve de
23 Mayo de mil novecientos noventa y ocho; cumpliendo lo dis-
24 puesto por el Art. 2do de dicha Resolución; Archivándose una
25 copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, doce
26 de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

27 
28 Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

